



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 71
Anuncio 1683/2021
lunes, 19 de abril de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Garrovilla
La Garrovilla (Badajoz)
Anuncio 1683/2021

« Aprobación definitiva del expediente número 04/2021 de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería »

APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 08/03/2021, sobre el expediente de modificación de crédito número 04/2021, que se hace público resumido por capítulos:

El expediente de modificación de créditos n.º 04/2021, del vigente presupuesto municipal adopta la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Partida		Descripción	Euros
Programa	Económica		
165	609	Línea Subt. Alumbrado público paseo Circun. Ntra. Sra. de la Esperanza	18.416,20
Total gastos			18.416,20

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Alta en Partida de Ingresos

Partida	Descripción	Euros
Económica		
870.00	Línea Subt. Alumbrado público paseo Circun. Ntra. Sra. de la Esperanza	18.416,20
Total ingresos		18.416,20

3.º JUSTIFICACIÓN

Necesidad de dotar de iluminación a esta zona del municipio que carece totalmente de la misma, y con ello proporcionar el debido acceso a la población con la seguridad vial requerida, siendo competencia municipal propia, el alumbrado público en todos los municipios, según la Ley 27/2013 de 27 de diciembre. Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Garrovilla, a 14 de abril de 2021.- La Alcaldesa, M.ª Belén Solís Cerro.